

Poder Judicial San Luis

EXP 356653/20

"GARRO MARIA ESTHER C/ OSSOLA MARIA ANA, BERTOLA DE RODRIGUEZ MARIA DOMINGUEZ Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

Villa Mercedes S.L trece de febrero de dos mil veinticinco.-

Proveyendo escrito suscripto por Dr. Albornoz en fecha 07-02-2025:

Por interpuesta Revocatoria en contra del proveído de fecha 03/02/2025, asistiendo razón al presentante, déjese sin efecto el proveído mencionado.

Asimismo, como consecuencia, Atento lo peticionado, constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra de las **Sras.** OSSOLA MARIA ANA, DNI 1.592.121, CUIL 27-01.592.121-3, último domicilio SARMIENTO Nº 1373, SAN MIGUEL, PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. - • BERTOLA DE RODRIGUEZ MARIA DOMINGA, DNI 2.504.212, CUIL 27-02.504.212-9, último domicilio RICHIERI Nº 1634, HURLINGHAM, PARTIDO DE HURLINGHAM, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. - • BERTOLA ELBA ANA, DNI 3.248.350, CUIL 27-03.248.350-4, último domicilio LAMADRID Nº 3048, MAR DEL PLATA, PARTIDO DE PUEYRREDON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. - • BERTOLA NILDA ESTHER, DNI 3.568.339, CUIL 27-03.568.339-4, último domicilio en SOLIS Nº 3202, WILLIAM C. MORRIS, PARTIDO DE HURLINGHAM, BUENOS AIRES. - **y de TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS sobre INMUEBLE INSCRIPTO PADRON N°58989 RECCEPTORIA MERCEDES, INSCRIPTO EN R.P.I. TOMO N°141, FOLIO 83 N° 15539**, calle BUENOS AIRES S/N, ciudad, conforme surge del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo **el N°3-44-2018**. Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario, (art.330 C.P.C.y C.). Córrase traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS

Poder Judicial San Luis

en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.yC bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art.917 C.P.C.yC).

Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art. 36 y lo normado por el art.916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. Líbrese mandamiento a sus efectos. El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. de ancho, conteniendo la siguiente leyenda “Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interveniente, circunscripción y Juez a cargo”.

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y los colindantes del inmueble objeto de la presente acción (denunciados en fecha 19/04/2021). Notifíquese.

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.-

Actuación firmada digitalmente por Dr. Geremias Ferez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO

Poder Judicial San Luis

IV-0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la firma manuscrita.